

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00861 00

Atendiendo lo solicitado en las peticiones que se aportaron al expediente, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., como cedente a favor de NOVARTEC SAS., como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior a NOVARTEC SAS., como cesionario al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo a reconocer personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, alléguese poder especial otorgado por el representante legal de NOVARTEC SAS., y que faculte la representación de dicha sociedad, puesto que, el documento que se anexo no satisface la exigencia establecida en el artículo 74 del C.G.P., sumado al hecho de que, no se aportó ningún endoso en procuración otorgado a la profesional del derecho respecto del título valor aportado como soporte del recaudo.

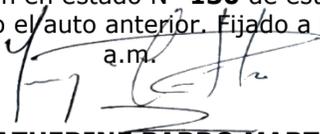
CUARTO: A su vez y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría. (C.G.P. art. 366).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **130** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ca429dfb90ae75993e7c479bfaf03e5dfe6f06c4d2a40dee8dbcc1024f9bf1**

Documento generado en 16/11/2022 02:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>